

Participación Pública

Concepto	Descripción
BASE JURÍDICA	Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): • 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las AAPP. Ley 40/2015, de régimen jurídico de las AAPP. TRLA (Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas) Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y normativa de desarrollo. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD'18)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Desarrollo de las actividades de participación pública en el proceso de elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos de demarcación.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Personas físicas y representantes de entidades y personas jurídicas que participan en el proceso público de elaboración y revisión del Plan Hidrológico de la demarcación de parte española de la cuenca del Cantábrico
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	Datos identificativos: nombre y apellidos Datos de contacto: dirección electrónica y postal, teléfono Datos profesionales, especialmente en relación con la posición del que inicia el expediente con la empresa a la que representa. Datos de propiedades, en orden a la acreditación de la titularidad de fincas o elementos relacionados con la tramitación de los expedientes a los que se refiere este tratamiento.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Las previstas en la legislación vigente, y concretamente al Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se producen transferencias internacionales de datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para nivel medio.
ÓRGANO RESPONSABLE	Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
OBSERVACIONES	
Última actualización:	Febrero 2022